

Al Despacho de la señora Juez, hoy 7 de marzo de 2022, con el informe que por error involuntario se ordenó oficiar al Laboratorio de la Facultad de Medicina de la UIS para la realización del examen de ADN, no teniendo en cuenta que a la demandante mediante auto de fecha junio 4 de 2021 (item 20 proceso digital) se le concedió amparo de pobreza.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2020-309**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

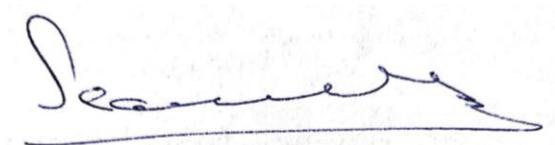
Bucaramanga, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de subsanar el yerro cometido, se procede a SEÑALAR el día **VEINTITRÉS (23) de MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 10:00 A. M.** para la realización del examen de ADN a la demandante CELENE CÁCERES y su progenitora señora ROSALBA CÁCERES, a las demandadas MAGALY MATEUS PALOMINO, MARGARETH MATEUS PALOMINO, LYDA CONSUELO MATEUS PALOMINO y a la señora MARGARITA PALOMINO DE MATEUS, en el LABORATORIO DE GENÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la calle 45 No. 1-51 de esta ciudad.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la demandante se le concedió amparo de pobreza. Líbrese el oficio y las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ